



Secretaría Universidad

ACTUALIZA REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, julio 4 de 2022

DECRETO N°023/SU/2022

VISTOS:

Las Atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03/10/81; el D.F.L. N° 154 de 11 de Diciembre de 1981, el Decreto N°238 del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación y el Decreto T/R N° 074 de 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N°003/SU/2018 de fecha 18 de enero de 2018 que Oficializa Reglamento de Becas de Formación Musical del Conservatorio de Música de la Universidad de Magallanes.
2. El Acuerdo N°11/5/2022 de la Sesión Ordinaria N°5/2022 de la Junta Directiva de fecha 24 de junio de 2022, que modifica Decreto N°003/SU/2018 de fecha 18 de enero de 2018.

DECRETO:

1. **ACTUALÍZASE** en la Universidad de Magallanes **REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN MUSICAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA**, como se indica a continuación:

**REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACION MUSICAL
CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**TITULO I:
DE LA BECA DE FORMACIÓN MUSICAL PARA ALUMNOS/AS DEL
CONSERVATORIO DE MÚSICA**

ARTÍCULO 1°:

La Beca de Formación Musical para alumnos del Conservatorio de Música de la Universidad de Magallanes consiste en la exención total o parcial del pago del arancel anual, por el período de un año. No exime del pago de la matrícula.

**TITULO II:
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA BECA**

ARTÍCULO 2°:

Se otorgará beca total de formación musical a los hijos/as, nietos/as de los funcionarios/as, y para los hijo/as de los/las convivientes del funcionario/a

ARTÍCULO 3°:

Podrán postular a la Beca de Formación Musical estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener una situación socioeconómica que acredite no estar en condiciones de solventar el pago de arancel anual del Conservatorio. La evaluación socioeconómica correspondiente es realizada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

b) Cursar segundo año de estudio del instrumento en adelante.

Excepcionalmente, podrá otorgarse esta beca a alumnos/as recién ingresados/as, cuando existan circunstancias especiales acreditadas por un Informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y un informe especial del director del Conservatorio de Música.

c) La evaluación de los antecedentes serán analizados por una Comisión técnica conformada por la Dirección de Extensión, un representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección del Conservatorio de Música de la Universidad de Magallanes en base a los siguientes criterios:

1. **Situación socioeconómica del postulante.** (Evaluación DAE).
2. **Excelencia Académica.** (Evaluación comisión Conservatorio de Música).
3. **Interés Institucional:** Formación Orquesta Sinfónica; participación destaca en concursos de ejecución musical o eventos de carácter nacional e internacional representando a la Universidad de Magallanes(Dirección de Extensión y Dirección del Conservatorio).

ARTÍCULO 4°:

Los estudiantes que postulen según el artículo 3° deberán seguir lo siguiente:

- a) Para postular el/la alumno/a deberá presentar su carta solicitud en la Dirección del Conservatorio de Música. El postulante deberá tener aprobada la asignatura "Instrumento", como mínimo, con nota 5.0 el año inmediatamente anterior a la postulación.
- b) Los períodos de postulación a la Beca son de enero a marzo de cada año.
- c) El/la señor/a Rector/a emitirá la resolución respectiva de las becas aprobadas, concerniente a los/as alumnos/as del Conservatorio de Música.

ARTÍCULO 5°:

Todos/as los/las alumnos/as con Beca de Formación Musical tienen las siguientes obligaciones:

- a) Representar a la Universidad de Magallanes en todas las actuaciones oficiales, en que así le sea requerido por escrito, por parte de las autoridades de la Universidad;
- b) Impulsar y promover las expresiones artísticas de la Universidad de Magallanes; y
- c) Mantener un comportamiento social consecuente con el carácter representativo, que le confiere su calidad de alumno/a destacado/a.

ARTÍCULO 6°:

Todos los becados podrán renovar la beca cumpliendo las siguientes condiciones:

La Beca será renovada por un año, cuando el/la alumno/a cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar, obligatoriamente, el estudio anual de su instrumento.
- b) Dedicación responsable en su actividad artística o cultural de acuerdo al compromiso establecido con el Conservatorio de Música.
- c) Participación en el 80% de los eventos en representación de la Universidad de Magallanes, en los casos en que se la haya solicitado de la manera señalada en la letra **a)** del **Art. 4°** del presente Reglamento.
- d) Asistir regularmente a ensayos establecidos y otros ensayos temporales. Comprometiendo un 80% de asistencia.

ARTÍCULO 7°:

La Beca se pierde; en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cumple con las disposiciones establecidas en el **Art. 5°**;
- b) Por retiro temporal anual o semestral del Conservatorio de Música, pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del **Art. 5°** letra **a)**;
- c) Abandono o renuncia al Conservatorio de Música.

ARTÍCULO 8°:

Con el propósito de salvaguardar los intereses de la corporación, todo favorecido con la Beca de Formación Musical deberá firmar, al momento de otorgársele el beneficio, un compromiso en el que conste:

- a) Su aceptación plena de todos los compromisos académicos y culturales del Reglamento de Becas de Formación Musical de la Universidad de Magallanes;
- b) Firma de un compromiso semestral por parte del becario.

ARTÍCULO 9°:

El número de becas ofrecidas serán informadas en el mes de diciembre de cada año por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 10°:

Todo caso no contemplado en el presente Reglamento será analizado por la Dirección del Conservatorio de Música e informado a la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, quien sugerirá a la Rectoría que aspectos resolver. Pudiendo requerir consulta técnica a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

3. **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto N°003/SU/2018 del 18 de enero del 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/cyr

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Vicerrector de Administración y Finanzas - Secretaría de la Universidad - Contraloría UMAG - Dirección de Administración y Personal - Decanos y Director Instituto de la Patagonia - Directores Departamentos y Escuelas - Dirección de Docencia - Dirección de Administración y Personal - Dirección de Bibliotecas - Unidad de Análisis Institucional - Dirección de Asuntos Estudiantiles - Tesorería - Centros Universitarios - Oficina de Partes.

